

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 8490

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Ceutania y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se aplicará hasta su promulgación el día en que termine la vigencia de la Ley en la España.

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuya conducta se procurará a los editores de los mencionados periódicos, (R. O. de 5 Abril de 1889).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 18 y 19 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1202

Gobierno Civil

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.—En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 8.477 correspondiente al 21 de Abril próximo pasado, se insertó un anuncio de este Gobierno Civil abriendo información pública por un plazo de treinta días para admitir reclamaciones en contra del proyecto presentado por D. Lorenzo Nadal y D. Antonio Gelabert, relativo a la instalación de una Central de producción de energía eléctrica en la villa de San Lorenzo de Descardazar; pero habiendo dichos peticionarios solicitado modificar las tarifas de suministro de fluido eléctrico que forman parte de dicho proyecto, por otras nuevas, he resuelto, de conformidad con lo informado por la Jefatura de Obras Públicas, acceder a la pretensión de dichos peticionarios, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, señalando un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del mismo, para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el referido proyecto juntamente con las nuevas tarifas, en la Jefatura de Obras Públicas (calle del Temple, n.º 5, piso 1.º), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 27 de Marzo de 1913.

Palma 18 de Mayo de 1921.

El Gobernador,
Agustín Díez

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

Don Miguel Font y Gorostiza, Abogado del ilustre Colegio de Palma, Secretario de la Excelentísima Diputación y en tal concepto Secretario también de la Junta provincial del Censo Electoral de Baleares, Sección de Mallorca.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por la referida Junta el día 18 del corriente copiada a la letra dice así:

«En la ciudad de Palma de Mallorca a 18 de Mayo de 1921 reunidos en 2.ª convocatoria en la Sala de la Audiencia

bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la misma D. Valentín Díez de la Lastra, los Sres. D. Sebastian Font, Director del Instituto general y técnico; D. Ramón Obrador, decano del Colegio de Abogados; D. Damián Serra, Jefe de Estadística; D. Antonio Barceló, Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País; D. Geronimo Rius, Presidente de la Academia Provincial de Bellas Artes; D. Bernardo Obrador, Presidente del Colegio Médico; D. Honorato Salom, Presidente de la Cámara Agrícola; D. Juan Socias, Presidente de «La Igualdad»; y D. José Sabater, Presidente del Circulo de Obreros Católicos, como Vocales propietarios habiendo excusado su asistencia D. José Sampol, Presidente de la Academia de Medicina; y D. José M.ª Médico, Presidente de la Cámara de Comercio y no habiendo comparecido D. Rafael Togores, Censor 1.º del Colegio Nocturno; D. Gabriel Coll Vocel designado por la Junta provincial de Reformas Sociales; y D. Bartolomé Tur, Vicepresidente del «Desarrollo del Arte», no obstante estar citados legalmente; al dar las diez horas señalado al efecto se declaró abierta la sesión por el Sr. Presidente quien seguidamente manifestó que en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 6.º del R. D. de 21 de Febrero de 1910, la Junta debía proceder a ver y fallar las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de electores en el Censo Electoral, remitidas por los Presidentes de las Juntas municipales de los pueblos en que se han producido; y en su consecuencia se dió cuenta de las mismas por el orden siguiente:

Binisalem

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo Electoral de Binisalem por Don Antonio Rosselló Nadal, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Antonio Bibiloni Cifre, Gabriel Bibiloni Cifre, Antonio Canudas Pizá, Alberto Ferrer, Jaime Morro Moyá, Jaime Moyá Vidal, Bartolomé Nicolau Obrador, Miguel Nadal Fiol, Jaime Pol Arrom, Juan Ramis Omas, Bernardino Colmillo Munar, Manuel Huerto Expósito, Antonio Llabrés Nicolau, Francisco Pol Arrom, José Salvá Pons, Miguel Vidal Bestard, Juan Camps Pelegrí, Pedro Camps Pelegrí, Juan Ferrer Sureda, Lu's Ladaria Gelabert, Vicente Lopez, Gabriel Martí Pons, Jaime Martí Villalonga, Ramón Morey Antich, Andrés Real Bestard, Antonio Real Pons, Jaime Sasire Coll, Antonio Terrasa Baló, Antonio Terrasa Biseñach y Pablo Vidal Serra; y no habiendo acreditado en debida forma que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la vigente Ley Electoral, se acordó por unanimidad no haber lugar a acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por Don Guillermo Vicens Nadal

solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de José Bestard Pascual, Ramón Abrinas Salas, y Miguel Pons Alorda por haber fallecido; y la de Felipe Compañy Calafat y Miguel Jaume Juliá por haber perdido la vecindad en aquella villa, y constando acreditado que Jose Bestard Pascual, Ramón Abrinas Salas y Miguel Pons Alorda, han fallecido, se acordó por unanimidad acceder a la exclusión solicitada; y no haber lugar a la exclusión de los restantes por no haber justificado de una manera clara y evidente que dichos individuos hayan perdido la vecindad en aquella villa.

Buñola

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo Electoral de Buñola por D. Pedro Juan Muntaner Cabot solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Miguel Cabot Palou, Arnaldo Cabot Muntaner, Andrés Mas Amenual, Guillermo Mateu Payeras, Antonio Mateu Riera, Juan Borrás Cabot, Pedro Andrés Canals Mateu, y constando acreditado en debida forma que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente ley electoral, exceptuando únicamente a Arnaldo Cabot Muntaner, Guillermo Mateu Payeras y Antonio Mateu Riera cuya vecindad y residencia no se ha acreditado, se acordó por unanimidad en conformidad con lo informado por la Junta Municipal del Censo Electoral de Buñola, acceder a la inclusión solicitada a excepción de Arnaldo Cabot Muntaner, Guillermo Mateu Payeras y Antonio Mateu Riera.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Pedro Juan Muntaner Cabot, solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de Bernardo Castell Borrás y Antonio Colom Cabot, por haber perdido la vecindad en aquella villa y no habiéndose acreditado en legal forma que dichos individuos hayan dejado de ser vecinos de Buñola, se acordó por unanimidad no haber lugar a la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta por D. Pedro Juan Muntaner Cabot solicitando la exclusión de los listas electorales de aquella villa de Jaime Gamundi Rosselló por no residir en aquella localidad; y no justificándose de una manera clara y evidente que dicho individuo haya perdido la vecindad en aquella villa, se acordó por unanimidad no haber lugar a acceder a la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta por Don Antonio Colom Creus, solicitado la rectificación de Pons Colom Miguel que figura en la lista de inclusiones expuestas al público por el de Colom Pons Miguel por ser su verdadero nombre; y no habiendo presentado el reclamante ningún documento justificativo del hecho

alegado se acordó por unanimidad de desestimar dicha reclamación.

Felanitx

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo Electoral de Felanitx por D. Baltasar Nicolau Artigues solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella ciudad de Miguel Artigues Rigo y Miguel Amengual Roig y no habiéndose acreditado en debida forma que dichos individuos sean vecinos de aquella ciudad con mas de dos años de residencia en la misma, se acordó por unanimidad no haber lugar a la inclusión solicitada.

Inca

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo Electoral de Inca por D. Alfonso Vargas Trullá solicitando su inclusión en las listas electorales de aquella ciudad; y constando acreditado que dicho individuo reúne las condiciones que para ser elector exige el art. 1.º de la vigente ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta Municipal, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Juan Truyol Llobera solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella ciudad de Tomás Borrás Paris, Miguel Perelló Amengual, Lorenzo Gelabert Ramis, Miguel Gelabert Ramis, Sebastián Planas Amer, Miguel Beltrán Llompert, Francisco Ferriol Llabrés, Bartolomé Prats Coll, Bartolomé Quetglas Ferrer, Antonio Martorell Quetglas, Ramón Más Crucet, Guillermo Pujadas Llabrés, Bartolomé Tortella Llompert y Francisco Tortella Llompert; y constando acreditado que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la vigente ley electoral, exceptuando únicamente a Francisco Tortella Llompert, que no ha cumplido la edad de veinticinco años, en conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada a excepción de Francisco Tortella Llompert.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal por D. Juan Truyol Llobera solicitando la exclusión del Censo electoral por haber perdido la vecindad en aquella ciudad de los electores siguientes: Bartolomé Riera, José Ferrer Ibañez, Rafael Perelló Cerdó, Gabriel Llaneras Riera, Francisco Alguacil Roca, Francisco Armengol Villalonga, Carlos Camps Bannasar, Manuel Contreras Gutierrez, Francisco Ferrer Moragues, Angel Flores Conde, Juan Florit Torres, Antonio Garau Muntaner, Antonio Garau Muntaner, Damián Más Fabregas, Francisco Mulet Carrío, Miguel Salom Cerdá, Francisco Utrilla Belbel, Joaquín Gelabert Masip, Joaquín Gelabert Bannasar, Mateo Gelabert Bannasar y Bartolomé Martí Forteza; y no justificándose de

una manera clara y evidente que los individuos relacionados hayan perdido la vecindad en aquella villa, se acordó por unanimidad no haber lugar a acceder a la exclusión solicitada.

Lluchmayor

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Lluchmayor por Don Gabriel Salva Puigserver solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella ciudad de Bartolomé Salvá Miguel, Antonio Tomás Coll, Mateo Quetglas Palmer, Juan Prohens Riera, Bartolomé Puigserver Ginart y Francisco Mengot Gorris; y constandingo acreditado que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la vigente Ley electoral exceptuando únicamente a Francisco Mengot Gorris cuya edad no se ha justificado, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada a excepción de Francisco Mengot Gorris.

Marratxi

Se dió cuenta de las reclamaciones producidas ante la Junta municipal del Censo electoral de Marratxi por Don Juan Ojiver Ramis, D. Gaspar Pastor Jaume, Felipe Palou Cañellas, Juan Cañellas Cañellas, Francisco Capó Serra, Juan Coll Orell, Sebastian Serra Cañellas, José Fiol Durán, José Frau Fiol, Miguel Cabot Roca, Bernardo Mut Morro, Arnaldo Ramis Ramis, Juan Serra Garau, Antonio Mut Martorell, Antonio Palou Cañellas, Antonio Ramis Coll, Juan Cañellas Amengual, Bartolomé Bibiloní Amengual, Martín Creus Barrera, Miguel Ramis Barrera, Juan Miralles Pocovi, Bernardo Cabot Vallar, Lorenzo Rigo Mulet, Eduardo Sabraféin Carbonell, Bartolomé Serra Carrió, Miguel Cañellas Creus, José Homs Pallás, Fernando Ballester Malaves y Antonia Homar Servera; y constandingo acreditado que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la vigente Ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Montuiri

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo Electoral de Montuiri por D. Bartolomé Miralles Verd solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Melchor Rigo Miralles, Matias Verger Arbona, Miguel Cerdá Gomila, Juan Llaneras Fuster, Juan Garau Martorell, Rafael Massanet Servera, Jaime Fiol Vidal, Sebastian Amengual Amengual, Gabriel Fiol Gomila, Matias Mas Buñola, Rafael Manera Manera, Pedro Juan Mayol Gomila, Matias Mas Miralles, Bartolomé Miralles Verd, Tomás Planas Ripoll, Sebastian Amengual Ribas, Jaime Pocovi Jordá, Pedro Juan Martorell Trobat, Bartolomé Andreu Velly, Juan Bibiloní Fuster, Rafael Bauzá Moll, Miguel Nicolau Balaguer, Jorge Arbona Gomila, José Arbona Martorell, Miguel Fullana Ferrer, Juan Bautista Mas Sastre, Mateo Ribas Marimón, Sebastian Bauzá Rosifol, Juan Miralles Mayol, Cosme Gomila Adrover, Jaime Garau Burguera, Miguel Martorell Lladó, Rafael Mulet Cerdá, Gabriel Pocovi Verd, Ramón Arbona Pocovi, Sebastian Verger Arbona, Bartolomé Arbona Roca, José Buades Nicolau y Guillermo Verger Ferriol; y constandingo acreditado que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente ley electoral, exceptuando únicamente a Mateo Ribas Marimón, Sebastian Bauzá Rosifol, Juan Miralles Mayol, Cosme Gomila Adrover, Jaime Garau Burguera y Guillermo Verger Ferriol cuya edad no se ha justificado y a Miguel Martorell Lladó, Rafael Mulet Cerdá, Gabriel Pocovi Verd, Ramón Arbona Pocovi, Sebastian Verger Arbona, Bartolomé Arbona Roca, José Buades Nicolau y Guillermo Verger Ferriol cuya vecindad y residencia no se ha justificado, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada a excepción de

Mateo Ribas Marimón, Sebastian Bauzá Rosifol, Juan Miralles Mayol, Cosme Gomila Adrover, Jaime Garau Burguera, Miguel Martorell Lladó, Rafael Mulet Cerdá, Gabriel Pocovi Verd, Ramón Arbona Pocovi, Sebastian Verger Arbona, Bartolomé Arbona Roca, José Buades Nicolau y Guillermo Verger Ferriol.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la misma Junta por D. Juan Verd solicitando la rectificación de los apellidos de los electores siguientes: Distrito 1.º n.º 35, dice Cerdá Fullana Juan, debe decir Fullana Cerdá Juan. —N.º 162, dice Mayol Miralles Juan, debe decir Miralles Mayol Juan; y constandingo acreditada la exactitud de los hechos por medio de certificaciones libradas por el Cura Párroco de la Iglesia de San Bartolomé de aquella villa, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder a dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta por el citado Sr. Verd solicitando que el elector Sebastian Bauzá Rosifol que figura en el Distrito 2.º bajo el n.º 25, sea excluido del mismo e incluido en el 1.º por haber cambiado de domicilio; y no habiéndose acreditado en debida forma el cambio de domicilio de dicho individuo se acordó por unanimidad no haber lugar a acceder a dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por el mismo Sr. Verd ante la referida Junta municipal solicitando la exclusión del Censo Electoral de aquella villa de Guillermo Verger Ferriol, por haber perdido la vecindad en la misma; y no habiéndose acreditado en debida forma que dicho individuo haya dejado de ser vecino de aquella villa se acordó por unanimidad no haber lugar a la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Miguel Martorell Miralles, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Sebastián Amengual Amengual, Matias Mas Buñola, Antonio Bannasar Garau y Francisco Cardell Puig; y constandingo acreditado que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser elector exige el art. 1.º de la vigente ley electoral se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada a excepción de Sebastián Amengual y Matias Mas Buñola cuya inclusión ya ha sido anteriormente acordada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Miguel Martorell Miralles solicitando el cambio de Distrito por no tener los domicilios que tenían de los electores siguientes: Distrito 1.º Bordoy Miralles Bartolomé, Miralles Marimón Bartolomé, Portell Miralles Juan, Distrito 2.º Gomila Verger Mateo, Roca Mayol José, Martorell Ribas Miguel, Miralles Gomila Antonio, Martorell Gomila Antonio y Miralles Manera Bartolomé; y constandingo acreditada la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento, en conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder a dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Miguel Martorell Miralles solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa por haber perdido la vecindad en la misma de Cerdá Miralles Monserrate, Gomila Pocovi Onofre, Vaquer Gomila Monserrate, Manera Garau José y Sampil Sastre Mateo; y constandingo acreditada la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder a la exclusión solicitada.

Palma

Se dió cuenta de las reclamaciones producidas ante la Junta municipal del censo electoral de esta ciudad por D. Sebastian Bujosa Durán, José Mora Gomila, Rafael Mas Palau, Francisco Mulet

Grau, Francisco Peña Mir, José Alou Riera, José Monjo Gomila, Julian Marqués Porcel, Pedro Massanet Oliver, Antonio Torrandell Fluxá, Jose Compañy Pajés, Estanislao Martí Peña, Miguel Bassa Abraham, José Moranta Bestard, Juan Pzá Sampil, Gabriel Peña Mir, Gabriel Valcaneras Gallana, Juan Cabrer Gallana, Juan Besaldu Forteza, Antonio Savallos Mestre y don Miguel Roca Gelabert, solicitando su inclusión en el Censo electoral, y constandingo que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente Ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder a las inclusiones solicitadas.

Se dió cuenta de las reclamaciones producidas ante la misma Junta municipal por D. Ramón Rodríguez Iglesias, Andrés Ciria Hernandez, Jaime Campins Sureda, Vicente Nadal Lladó, Antonio Valcaneras Terrasa y Emilio Martínez Fuentes solicitando ser baja en la sección en que figuran y alta en la que por sus respectivos domicilios les corresponde y constandingo acreditada la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de certificación librada por el Alcalde de esta ciudad, en conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder a dichas solicitudes.

Petra

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Petra por D. José Catalá Lapuente solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Durán Vaquer Antonio, Esteirich Colom José, Femenias Melis Juan, Gari Mayol Sebastián, Mestre Grimalt Gaspar, Mestre Grimalt Juan, Mestre Grimalt Francisco, Mestre Grimalt Miguel, Matas Ferriol Miguel, Matas Font Miguel, Obrador Puig Miguel, Ribot Ribot Sebastián, Rosselló Morro Jaime, Sansó Barceló Juan, Vanrell Jaume Antonio, Bauzá Gelabert Miguel, Bauzá Martí Guillermo, Cánaves Monserrat Sebastián, Cánaves Monserrat Pedro José, Escalías Durán Andrés, Gual Inglada Jorge, Gomis Mestre Juan, Juliá Llull Guillermo, Muntaner Sureda Bartolomé, Mesquida Sancho Juan, Maimó Munar Bartolomé, Maimó Munar Gabriel, Pont Costa Lorenzo, Ramis Mestre Jaime, Ramis Pont Guillermo, Rosselló Perelló Gabriel, Ribot Bauzá Miguel, Socias Mestre José, Amengual Bover Sebastián, Moragues R utort Juan, Moragues Tolla Juan, Riera Nicolau Sebastián, Riera Nicolau Miguel, Riutort Martí Antonio, Riera Llodrà Gabriel, Roca Font Antonio, Santandreu Mas Miguel, Saura Castellá Juan y Vanrell Sastre Juan, y constandingo acreditado que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente ley electoral exceptuando únicamente a Juan Gomis Mestre, Guillermo Juliá Llull y Jaime Ramis Mestre cuya edad no se ha justificado, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada a excepción de Juan Gomis Mestre, Guillermo Juliá Llull y Jaime Ramis Mestre.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Gabriel Fons Darder solicitando la exclusión de las listas de inclusiones expuestas al público de Jaime Mascaró Mas por ser vecino de Villafranca y figurar en el Censo electoral de aquella villa; y constandingo acreditada la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Villafranca se acordó por unanimidad acceder a la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de las reclamaciones producidas ante la misma Junta municipal por D. Antonio Riera Domenge, D. Antonio Bauzá Oliver, Guillermo Font Ribot, Juan Font Fons, Mateo Bannasar Pomar, Antonio Riera Pons, Antonio Bauzá Ramis, Jaime Sastre Ribot, Bartolomé Rosselló Fiol y Antonio Gelabert Bonet solicitando su exclusión de las listas de exclusiones expues-

tas al público en las que figuran por pérdida de vecindad; y no habiéndose producido prueba alguna justificativa de las exclusiones solicitadas se acordó por unanimidad no haber lugar a acceder a dichas solicitudes.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Blas Darder Mayol solicitando su exclusión de las listas de exclusiones expuestas al público en las que figura con el supuesto fundamento de haber fallecido; y constandingo acreditada la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de la instancia que el reclamante acompaña se acordó por unanimidad acceder a la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Juan Riutort Siquier solicitando la exclusión de las listas de inclusiones expuestas al público de Juan Sijas Rosselló, Miguel Verd Vallespir, Miguel Verd Servera y Gabriel Verd Servera por no ser vecinos de aquel término municipal y sí del de Manacor; y constandingo acreditada la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Manacor, se acordó por unanimidad acceder a la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Carlos Horrach Riutort solicitando la exclusión de las listas de exclusiones expuestas al público de Bernardo Santandreu Font en las que figura por pérdida de vecindad; y constandingo acreditada la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento, en conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder a dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Pedro Rechach Monroig solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa por haber perdido la vecindad en la misma de Barceló Mestre Gabriel, Alzamora Martí José, Bover Riutort Sebastián, Bover Barceló Gabriel, Culumbrans Nicolau Antonio, Font Ferrer Bernardo, Font Rosselló Gregorio, Gaya Mayol Francisco, Mascará Gari Jaime, Bover Barceló Sebastián, Torrens Sastre Gabriel, Bauzá Genovard Juan, Bauzá Pastor Guillermo, Bauzá Pascual Miguel, Borrás Comas Antonio, Costa Ribot Bernardo, Darder Gibert Blas, Darder Font Baltasar, Darder Mayol Miguel, Durán Bauzá Antonio, Escalías Durán José, Feb. er Rosselló Miguel, Font Darder Guillermo, Frontera Gomis Gabriel, Genovard Costa Bernardo, Genovard Ribot Juan, Genovard Servera Guillermo, Mari Durán Miguel, Maimó Munar Benito, Mayol Rosselló Guillermo, Mayol Mas Bernardo, Mestre Bauzá Juan, Mestre Ribot Miguel, Mestre Santandreu Antonio, Mezquida Sancho Jaime, Muntaner Lliteras Miguel, Ramis Pons Antonio, Rechach Rosselló Gaspar, Rechach Feb. er Miguel, Ribot Bauzá Juan, Ribot Darder Antonio, Ribot Lladó Juan, Ribot Monjo Mateo, Ribot Lladó José, Riera Caidentey Melchor, Riera Ribot Juan, Riera Rechach Jaime, Rigo Martí Sebastián, Rosselló Perelló Miguel, Sancho Casellas Pedro, Genovard Font Juan, Mayol Ximemis Juan, Mayol Alzamora Juan, Mayol Alzamora Antonio, Riera Rosselló Lorenzo, Riutort Moragues Miguel, Serra Torrens Jorge y Cuencas Valés Ramón y no habiéndose acreditado en legal forma que los individuos relacionados hayan dejado de ser vecinos de aquella villa, se acordó por unanimidad no haber lugar a la exclusión solicitada.

La Puebla

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de La Puebla por don Gabriel Bonnin Bannasar solicitando la exclusión de las listas de inclusiones expuestas al público por no haber cumplido la edad de 25 años de Juan Benj

Basar Simó, Pedro Cladera Gelabert, Antonio Crespi Celiá, Gabriel Gost Crespi, Antonio Mir Cabanellas, Guillermo Caidés Bisquerra, Bartolomé Crespi Oladera, Gabriel Crespi Socias, José Picó Aguiló, Antonio Picó Aguiló, Damián Pol Crespi, Miguel Reines Calvés, Antonio Socias Calmari, Onofre Socias Caidés, Francisco Oliver Martorell, Guillermo Benasar Serra, Bartolomé Compañy Payeras, Lorenzo Serra Compañy, Bartolomé Serra Crespi, Jaime Serra Crespi, Mateo Serra Crespi, José Vallespir Torrens, Bartolomé Benasar Lladrés, Jaime Cantallops Soler, Lorenzo Carbonell Calmari, Bartolomé Cladera Crespi, Antonio Comas Serra, Juan Compañy Compañy, Bartolomé Crespi Benasar, Matias Llobera Socias, Onofre Pons Martorell, Miguel Serra Siquier, Guillermo Caidés Gomila, Pedro Cladera Crespi, Vicente Crespi Crespi, Antonio Serra Torrens, Pablo Siquier Boades y Francisco Siquier Serra; y constando acreditada la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de certificaciones libradas por los Jueces municipales de la Puebla de Inca, se acordó por unanimidad acceder a la exclusión solicitada a excepción de Antonio Crespi Celiá, José Picó Aguiló, Onofre Socias Caidés, Jaime Serra Crespi y Bartolomé Benasar Lladrés por haber cumplido el día seis del corriente la edad de veinticinco años.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Gabriel Bonnin Benasar solicitando la exclusión de las listas de inclusiones expuestas al público de Juan Jaume Ferrer por no reunir los requisitos de vecindad y dos años de residencia en aquella villa y figurar continuado en las listas electorales de Llubi; y constando acreditada la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de certificaciones libradas por los Secretarios del Ayuntamiento y del Juzgado municipal de Llubi; se acordó por unanimidad, en conformidad con lo informado por la Junta municipal acceder a la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Gabriel Bonnin Benasar solicitando la exclusión de las listas de inclusiones expuestas al público de Antonio Ferragut Isern por haber fallecido; y constando acreditada la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de certificación librada por el Juez municipal de La Puebla; en conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder a la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta por Don Gabriel Bonnin Benasar solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Mateo Socias Torrandell, Pedro Cladera Gomila, Jaime Mestre Comas, Antonio Tugores Esterlich, Jaime Mateu Colom, Juan Crespi Cladera, Sebastian Torrandell Reines, Marlin Amer Amer, Antonio Mayol Muntaner, Sebastian Alorda Gost, Francisco Calmari Cantallops, Bartolomé Crespi Socias, Francisco Muntaner Ferragut, Juan Barceló Crespi, Bartolomé Crespi Cladera, Gabriel Gost Calmari, Antonio Cladera Celiá, Miguel Payeras Socias, Bartolomé Andreu Capó Juan Socias Simó, Miguel Payeras Pascual, Juan Serra Payeras y Rafael Crespi Pons; y no habiéndose acreditado en debida forma que dichos individuos sean vecinos de aquella villa con mas de dos años de residencia en la misma; circunstancias indispensables para que pueda reconocerseles su derecho a ser continuados en el Censo Electoral; se acordó por unanimidad no haber lugar a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Gabriel Bonnin Benasar solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Gabriel Comas Comas, Guillermo Gost Fuster, y Bartolomé Serra Torrens; y constando acreditado que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores

exige el artículo 1.º de la vigente Ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Santa Eugenia

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Santa Eugenia por D. Gabriel Barrera Coll solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Mateo Martorell Caidés, Jaime Crespi Bibiloni, Andrés Lladrés Vich, Bartolomé Quetglas Bibiloni, Juan Caidés Bibiloni, José Lladrés Miralles, Juan Tomás Vidal, Jaime Font Moragues y Bartolomé Ferrer Saurins; y constando acreditado que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art.º 1.º de la vigente Ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Santa Maria

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Santa Maria por D. Juan Far solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Bartolomé Bibiloni Compañy y constando acreditado que dicho individuo reúne las condiciones que para ser elector exige el artículo 1.º de la vigente Ley electoral; en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Santañy

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Santañy por D. Bernardo Escalas Burguera solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Antonio Amengual Vidal, Bartolomé Escalas Vicens, Andrés Febrer Bonet, Miguel Monserrat Nadal, Jerónimo Sitjar Bonet, Sebastián Vidal Juan, Bernardo Ferrer Barceló, Blas Ferrer Oliver, Juan Vidal Bonet y Jerónimo Roig Burguera; y constando acreditado que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la vigente ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada, a excepción de Jerónimo Roig Burguera por figurar ya en el Censo electoral.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Bernardo Escalas Burguera solicitando la exclusión de las listas de inclusiones expuestas al público por no tener 25 años de edad de Juan Vidal Picornell, Jaime Ferrer Vidal, Andrés Vicens Escalas, Bartolomé Bonet Vidal, Miguel Bonet Rigo, Guillermo Bonet Suñer, Bernardo Bonet Vidal, Jaime Burguera Burguera, Bartolomé Rigo Burguera, Gregorio Vidal Burguera, Juan Adrover Rigo y Francisco Vadell Grimalt; y constando acreditada la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de certificaciones libradas por el Juez municipal de Santañy; se acordó por unanimidad en conformidad con lo informado por la Junta municipal acceder a la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Bernardo Escalas Burguera solicitando la exclusión de las listas de inclusiones expuestas al público por no llevar dos años de residencia en aquella villa de Agustín Clar Calvó, Bernardo Bonet Bonet, Arnaldo Nigorra Reines, Bernardo Piquer Orell, Francisco Bonet Salvá, Bartolomé Mas Mas, Rafael Orell Cladera y Jaime Vellí Oliver; y constando acreditado por medio de prueba testifical prestada ante el Juez municipal de aquella villa la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación exceptuando únicamente a Francisco Bonet Salvá y Rafael Orell Cladera cuya falta de residencia no se ha justificado y a Agustín Clar Calvó que acredita que reúne las condiciones que para ser elector exige el artículo

1.º de la vigente ley electoral; se acordó por unanimidad acceder a la exclusión solicitada a excepción de Francisco Bonet Salvá, Rafael Orell Cladera y Agustín Clar Calvó.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Bernardo Escalas Burguera solicitando la exclusión del Censo electoral de aquella villa de Cipriano Vicens Contestí por haber perdido la residencia en la misma; y constando acreditada la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de prueba testifical verificada ante el Juez municipal de aquella villa; en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder a la exclusión solicitada.

Sineu

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Sineu por D. Rafael Florit Capó solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Antonio Real Gelabert; y constando acreditado que dicho individuo reúne las condiciones que para ser elector exige el art.º 1.º de la vigente ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Soller

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Sóller por D. Miguel Estada Castañer, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella ciudad de Juan Arbona Ferrer, y Damián Vicens Pons; y constando acreditado que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art.º 1.º de la vigente ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta por Don Miguel Seguí Oliver solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella ciudad de Antonio Pastor Oliver; y constando acreditado que dicho individuo reúne las condiciones que para ser elector exige el art.º 1.º de la vigente ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal; se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL conforme a lo proveniente en el art.º 6.º del Real Decreto de 21 de Febrero de 1910, con objeto de que llegue a conocimiento de los interesados y puedan éstos interponer dentro de los nueve días naturales posteriores a dicha publicación, las apelaciones que estimen convenientes contra los acuerdos de que se trata, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Junta y sello de la misma en Palma a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y uno. Miguel Font.—V.º B.º—El Presidente.—Diez de la Lastra.

Núm. 1196

Don Emilio Simó Peyri, Secretario accidental de la Junta Provincial del Censo Electoral de esta Sección de Menorca.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy es como sigue:

«Acta.—En la ciudad de Mahón a quince de Mayo de mil novecientos veinte y uno, siendo las ocho horas se reunieron en sesión pública en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido, bajo la Presidencia de D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, con asistencia de mí el Secretario accidental, a fin de dar cumplimiento al artículo sexto del Real Decreto de veinte y uno de Febrero de mil novecientos diez, los señores vocales de la Junta Provincial del Censo electoral de esta Sección de Menorca D. Felio Morey Rebassa, D. Jaime Ferrer Alejo, D. Juan J. Mesa Vinent, D. José Buils Juaneda, D. Francisco Pons Gomila, D. Juan Pou Magraner, D. Francisco Mercadal Pons y D. Diego Botella Navarro.—Seguidamente, ha-

biendo número bastante, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y de su orden, yo el infrascrito Secretario di lectura del indicado precepto legal y de las reclamaciones producidas sobre inclusión y exclusión en las listas del Censo de Alayor, de esta ciudad y de Villacarlos.—Acto continuo la Junta examinó los justificantes presentados haciendo las confrontaciones que se estimaron necesarias y por unanimidad se aprobó lo resuelto por las Juntas Municipales, y en su virtud se acordó, también por unanimidad, que en las listas del Censo de Alayor, de esta ciudad y de Villacarlos, se hagan las inclusiones y exclusiones siguientes:

INCLUSIONES

Alayor

Sección 1.ª—Distrito 1.º

Moriá Pons Francisco, 25 años, Relina, 36, Zapatero, si.
Pons Fabregues Guillermo, 25 id., S. Pedro, 14, Carretero, si.
Pons Pons José, 25 id., Pdo. S. Gall, Labrador, no.
Rotger Sintés Miguel, 25 id., S. Pedro, 27, Platero, no.
Sans Juanico Cosme, 27 id., Obispo, 9, Campo, si.
Timoner Pons Bartolomé, 25 id., Parborde, 26, Grabador, si.
Villalonga Meliá Juan, 25 id., id., 13, Oficial Correrros, si.

Sección 2.ª—Distrito 1.º

Gomila Mercadal Juan, 25 años, Angel, 29, Carpintero, si.
Juanico Pons Juan, 25 id., Ciudadela, 20, Zapatero, si.
Villalonga de Febrer Lorenzo, 25 id., Iglesia, 2, Propietario, si.

Sección 3.ª—Distrito 2.º

Taltavull Pons Miguel, 25 años, Parras, 44, Zapatero, si.

Sección 4.ª—Distrito 2.º

Luz Celeste Anselmo, 34 años, Sra. S. Marcial, 4, A, Zapatero, si.
Petrus Reurer Antonio, 62 id., Oriente, 32, Cestero, no.

Mahón

Sección 1.ª—Distrito 1.º

Allés Febrer José, 45 años, Isabel 2.ª, 4, Sirvieme, si.
Buenaventura Gofalons Próspero, 27 id., Nueva, 17 y 19, Sombrerero, si.
Mir Alvarez de Araujo Julio, 38 id., P. Constitución, 12, Empleado, si.
Petrus Sintés José, 55 id., Puente Castillo, 18, Zapatero, si.
Piris Juanico José, 70 id., Alonso III, Campo, no.
Alcalde Marcó Manuel, 61 id., Santo Cristo, 15, Jornalero, si.
Villalonga Camps Miguel, 36 id., Angel, 20, Zapatero, si.

Sección 2.ª—Distrito 1.º

Ordona Gomila Juan, 47 años, Cardona Orfila, 15, Zapatero, si.
March Gabriel, 32 id., Frailes, Impresor, si.
Pons Mascaró Bartolomé, 40 id., id., Campo, no.
Pons Moll Miguel, 39 id., Idem, 1, Impresor, si.
Verdaguer Llambias Fernando, 29 id., Prieto y Caules, 36, Radiotelegrafista, si.
Sintés Florit Antonio, 40 id., S. Jaime, 10, Jornalero, no.
Garay Herrero Diego, 26 id., S. Gerónimo, 6, Lampista, si.
Sonveras Llull Juan, 35 id., P y Caules, 78, Apanill, si.
Sonveras Llull Damián, 31 id., Idem, Campo, si.
Sans Caules José, 41 id., San Antonio, 18, Pescador, si.

Sección 3.ª—Distrito 1.º

Hernandez Llambias Antonio, 64 años, Ramis 10, Sastre, si.
Monañez Mercadal Marcos, 52 id., Dr. Orfila, 51, Propietario, si.

Sección 4.ª—Distrito 2.º

Bagur Orfila Antonio, 50 años, Cos Gracia, 73, Zapatero, si.

Bagur Orfila Rafael, 55 id., Id. Id., Pianista, si.
Barceló Fiol Rafael, 54, id., S. José 16, Retirado, si.
Garau Cánaves Bernardo, 49 id., Cos Gracia, 115, Propietario, si.
Masa Ponsseti José, 65 id., Idem 198, Impresor, si.
Ragués Puiggali Domingo, 64 id., P. Claustro, 9, Jefe Cárcel, si.
Adrover Guasch Miguel, 26 id., San Fernando, 76, Comercio, si.
Carreras Carreras Pedro, 48 Cos Gracia, 67, Albañil, no.
Carreras Carreras Miguel, 39 id., Id. Id., Jornalero, no.

Sección 5.ª—Distrito 2.º

Batlle Albis Francisco, 50 años, Comercio, 10, Telegrafista, si.
Pons Escudero Pedro, 48 id., Infanta, 27, Comercio, si.
Quintana Pons Joaquín, 55 id., Id. 43, Carpintero, si.
Salom Seguí Matías, 30 id., Bélgica, 52, Empleado, si.
Juanico Paredes Bernardo, 28 id., Id. 98, Zapatero, si.
Verger Llopis Cosme, 36 id., Id. 74, id., si.
Guzman Dayá Domingo, 26 id., San Cirilo, 4, id., si.
Sintes Riudavets Bartolomé, 27 id., Bélgica, 26, id., si.
Mari Tur Antonio, 30 id., San Cirilo, 4, Albañil, no.

Sección 6.ª Distrito 2.º

Mercadal Sastre Juan, 62 años, Gracia, 64, Zapatero, si.
Petrus Gimenez Juan, 54 id., S. Gabriel, id., si.
Pons Pons Bartolomé, 61 id., Gracia, 89, Cartero, si.
Ramis Nadal Rafael, 34 id., Wilson, 20, Cajista, si.
Vera Gonzalez Juan, 27 id., Gracia, 102, Comercio, si.
Vidal Garcia Rafael, 35 id., Wilson 9, Bibliotecario, si.
Pons Bagur Antonio, 30 id., Infanta, 69, Zapatero, no.
Sans Pons Magin, 26 id., Gracia, Albañil, no.
Gelabert Feliu Vicente, 42 id., Gracia 154, Zapatero, no.
Taltavull Huguet Matías, 32 id., Sol 6, id., si.

Sección 7.ª—Distrito 3.º

Carreras Carreras Antonio, 30 años, Montañez 18, Campo, si.
Villalonga Petrus Miguel, 28 id., Santa Escolástica 56, Zapatero, si.
Quevedo Andreu José, 31 id., Santa Victoria 15, Platero, si.
Cifuentes Garcia Amadeo, 28 id., Cifuentes 35, Ajustador, si.
Giner Tortosa José, 58, id., id. 89, Empleado, si.
Pons Carreras Antonio, 44 id., id. 42, Mecánico, si.
Sintes Florit Miguel 38 id., Sol 7, Zapatero, si.

Sección 8.ª—Distrito 3.º

Echevarria del Cueto Rafael, 35 años, C.ª San Luis, Militar, si.
Gomila Villalonga Francisco, 40 id., Turdunell de Baix, Campo, no.
Martin Franco Roman, 39 id., Carretera San Luis, Militar, si.
Mercadal Villalonga Lorenzo, 38 id., E.ª Binlaxa Punta, Jornalero, no.
Pons Seguí Jorge, 60 id., Cuartel Explanada, Cantinero, si.
Gozalvez Martinez José, 32 id., Carretera San Luis 14, Empleado, si.

Sección 9.ª Distrito 3.º

Cardona Capó Francisco, 27 años, S. Clemente, calle id., Campo, no.
Moll Mercadal Antonio, 54 id., id. calle S. Pedro, id., no.
Pons Pons Gabriel, 25 id., Caserio Mompie, id., si.
Seguí Cardona Miguel, 40 id., Binicalaf, 50 id., no.
Sintes Carreras José, 26 id., Furane 32, id., si.
Sintes Mercadal Juan, 25 id., La Parra, id., si.
Tuduri Mascaró Antonio, 29, id., Binicalaf, S. Antonio, id., no.

Palliser Florit Lorenzo, 36 id., Alfavara, id., no.
Tuduri Olives Lorenzo, 42 id., S. Clemente calle id., Zapatero, si.

Sección 10.ª—Distrito 4.º

Hernandez Ferrer Jnan, 65 años, Carmen 27, Presbitero, si.
Pons Jaime, 27 id., Concepción 28, Zapatero, si.
Sastre Hernandez José, 32, id., Carmen 27, Comercio, si.
Saura Mora Juan, 55 id., Santa Eulalia 6, Abogado, si.
Sintes Serra Pedro, 28 id., Carmen 53, Herrero, si.
Gelabert Feliu Gabriel, 58 id., S. Juan 38, Pescador, no.

Sección 11.ª—Distrito 4.º

Sintes Serra Jaime, 35 años, Plana 62, Contramaestre, si.
Capella Olives Jaime, 27 id., Bellavista 12, Zapatero, si.
Juanada Pons Pedro, 47 id., Santa Cecilia 8, Zapatero, no.
Fuxá Caules Jaime, 40 id., Santa Teresa 19, Pescador, si.
Sans Caules Diego, 43, San Roque 3, id., si.
Martin Trujillo Juan, 51 id., Santa Catalina 34, Zapatero si.

Sección 12.ª—Distrito 4.º

Coll Orfila Juan, 29 años, Mariscal Foch 65, Impresor, si.
Serra Fuxá Jaime, 55, id., id. 57, Empleado, si.
Flaquer Saltor Juan, 33 id., Pi y Margall 39, Piloto, si.
Palliser Ponsseti Rafael, 38 id., Mariscal Foch 75, Cortador, si.
Pons Riudavets Antonio, 34 id., Pi y Margall 147, Zapatero, si.
Casteyó Borrás Antonio, 42 id., id. 74, id., si.

Villa-Carlos

Sección 1.ª

Seguí Mora José, 49 años, Patio Casa Consistorial 2, Maestro Nacional si.

EXCLUSIONES

Alayer

Sección 1.ª

Torres Galmes Juan, 71 años.
Torres Carreras Juan, 30 id.
Petrus Roselló Juan, 76 id.
Villalonga Orfila Pedro, 31 id.
Villalonga Vinet Juan, 78 id.

Sección 2.ª

Cardona Gomila Juan, 47 años.
Mir Perez Francisco, 39 id.
Montañola Sort Antonio, 66 id.
Sintes Riudavets Miguel, 66 id.
Vinent Pons Pedro, 64 id.

Sección 3.ª

Mansió Mercadal Pedro, 70 años.
Pons Florit José, 67 id.

Sección 4.ª

Camps Gomila Rafael 33 años.

Mahón

Sección 1.ª

Joyer Villalonga Bartolomé, 60 años, Puente Castillo, 25, Cortante.
Mir Ferrer Camilo, 71 id., Isabel 2.ª, 1, Propietario.
Pons Francisco Miguel, 60 id., Hannover, 33, Albañil.

Sección 2.ª

Fábregues Sintes Pablo, 83 años, San Antonio 6, Encuadernador.
Sans Olives José, 67 id., Andreu, 12, Herrero.

Sección 3.ª

Bernadé Pla Juan, 59 años, S. Alberto, 14, Colchonero.
Singes Saura Rafael, 77 id., Dr. Orfila, Propietario.

Sección 4.ª

Palliser Petrus Bartolomé, 40 años, S. Jorge, 40, Platero.
Triay Esteve Jaime, 75 id, Cos Gracia, 151, Zapatero.

Sección 5.ª

Taltavull Morillo Juan, 69 años, San Lorenzo, 73, Zapatero.

Sección 6.ª

Carrasquer Hércules Antonio, 87 años, Cos Gracia, 30, Carpintero.

Sección 7.ª

Febrer Capó Cristobal, 72 años, Montañez, 14, Campo.

Sección 9.ª

Alvarez Bobes Luis, 38 años, C.ª San Luis, 4, Ajustador.
Vidal Mercadal Juan, 52 id., P. Explanada, 25, Sin.
Payeras Payeras Pedro, 58 id., Turdunell de dalt, Campo.

Sección 10.ª

Cardona Goñalons Juan, 50 años, San Juan, 56, Zapatero.
Cardona Seguí Gabriel, 72 id., S. Pablo, 5, Jornalero.
Carreras Saura Rafael, 72 id., Carmen, 75, Campo.
Maurin Triay Antonio, 69 id., Anden Levante, 26, Zapatero.
Saludas Parpal Juan, 30 id., Sta. Eulalia, 55, Platero.

Sección 11.ª

Pons Gelabert Lorenzo, 67 años, Santa Teresa, 4, Campo.
Prats Roig Francisco, 46 id., S. Nicolás, 1, Relojero.

Sección 12.ª

Carreras Pons Gabriel, 38 años, Pi y Margall, 19, Sirviente.
Gomila Portella José, 50 id., S. Manuel, 27, Campo.
Mercadal Franco José, 69 id., Pi y Margall, 50, Zapatero.
Pons Vallory Gabriel, 60 id., S. Manuel, 7, Pescador.

Se acordó que por el Secretario se libre copia certificada de esta acta y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma de conformidad a lo prevenido en el apartado segundo del artículo sexto del citado Real Decreto de veinte y uno de Febrero de mil novecientos diez.—Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente que leída y aprobada la firman todos de que yo el Secretario certifico.—Ismael Rodríguez Salano.—Fello Morey.—J. Ferrer Alede.—Juan J. Mesa.—José Buils.—Francisco Pons.—Juan Pou.—Diego Bote la y Francisco Mercadal.—Emilio Simó, Oficial.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme a lo prevenido en el artículo sexto del Real Decreto de veinte y uno de Febrero de mil novecientos diez, libro la presente certificación visada por el Sr. Presidente en Mahón a quince de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Emilio Simó, Oficial.—V.º B.º.—El Presidente, Ismael Rodríguez Salano.

Núm. 1210

JEFATURA DE MINAS

Anuncio.—Las operaciones de campo que hubieron de verificarse en los días del 11 al 18 del presente mes, en los términos municipales de Sineu, María y Santa Margarita, según se anunció en el n.º 8 483 de este BOLETIN OFICIAL correspondiente al jueves 5 del mismo mes, por indisposición del Ingeniero encargado, se practicarán en los días 15 al 22 de Junio próximo.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Palma 20 de Mayo de 1921.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Vidal.

Núm. 1203

ALCALDIA DE ALARO

Confecionado el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el actual ejercicio de 1921-22, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el término de quince días que empezarán a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Alaró 18 Mayo de 1921.—Juan Ho-

Núm. 1208

D. Guillermo Janer y Servera, Secretario del Juzgado Municipal de la Ciudad de Felanitx, provincia de Baleares.

Hago saber: En méritos de los autos juicio verbal hoy via de apremio promovidos en este Juzgado por D. Andrés Nadal y Ferrer contra Jaime Vadell y Capó ambos de esta vecindad se sacan a pública subasta por término de ocho días los muebles siguientes:

	Penetas
Una cama grande con somier valorada en.	35'00
Una cama pequeña de madera en	20'00
Dos mesas de madera usadas en	14'00
Una arca pequeña de madera en	6'00
Una silla de las llamadas de barbero en	5'00
Un pie para cofaina en.	3'00

Por cuya cantidad se ponen a la venta señalándose para la subasta el día once del próximo mes de Junio a las diez de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasación y que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en mesa del Juzgado el 10 por 100 de su valor.—Por mandato del Sr. Juez.—Guillermo Janer, Secretario.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido la presente con el Visto Bueno del Juez Municipal sellada y firmada en Felanitx a los catorce de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Ante mí, Guillermo Janer.—V.º B.º.—Jaime Mas.

Núm. 1211

GRUPO DE INGENIEROS DE MALLORCA

Anuncio.—Acordada de orden Superior la enagenación de dos mulos de desecho pertenecientes a este Grupo, el día 24 del corriente mes a las 11 tendrá lugar la venta en pública subasta, en el Cuartel donde se aloja la Compañía de Zapadores (Rambla); corriendo a cargo del comprador el coste de los anuncios.

Palma 12 Mayo 1921.—El Comandante Mayor, Joaquín Coll.

Núm. 1192

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Junio próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas encontradas abandonadas y ocupadas a infractores de la Ley de Caza y Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre anterior, por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa cuartel del puesto de esta capital, sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes convenga tomar parte.

Palma 16 Mayo de 1921.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Alfredo Porcar.

Núm. 1190

CEDULAS PERSONALES

Antonio Pou Reus, Administrador Recaudador del Impuesto «Cedulas Personales» del Exmo. Ayuntamiento de Palma.

Hago saber: Que el padrón del referido Impuesto, correspondiente al año 1921, queda a efectos de reclamación, por espacio de quince días, a partir de la publicación del presente y de nueve a trece en las oficinas recaudatorias plaza de Antonio Maura n.º 3, previniendo que transcurrido que sea dicho plazo, no podrá ser atendida ninguna reclamación que se formule.

La cobranza voluntaria, tendrá lugar en las referidas oficinas, todos los días hábiles, de nueve a trece, que transcurran desde el primero del próximo Junio al treinta y uno de Agosto siguiente.

Palma 17 Mayo 1921.—Antonio Pou.